

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 25 ptas.  
Seis meses..... 13 »  
Tres id..... 7 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 22'50 ptas.  
Seis meses..... 12 »  
Tres id..... 6'50 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

### Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 249.)

### Gobierno Civil.

Minas.—Registro número 3003.

D. ROMÁN GARCÍA NOVOA, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por don Pedro Van Ruyskensvelde, vecino de Cerezo de Riotirón, según cédula personal número 980, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las doce horas y diez minutos del día 18 del corriente mes, una solicitud de registro de 46 pertenencias, para la mina titulada Mauricio, de mineral de sulfato de sosa, sita en Cerezo de Riotirón, en el paraje llamado San Andrés y otros, término municipal de id., con arreglo a la siguiente designación: Se tendrá como punto de partida la estaca 6 de la mina San Vitores, número 2.909 y desde él se medirán 200 metros al N. 29º O. y se pondrá la primera estaca; 100 al E. 29º N. la segunda; 200 N. 29º O. la tercera; 100 E. 29º N. la cuarta; 200 N. 29º O. la quinta; 100 E. 29º N. la sexta; 200 N. 29º O. la séptima; 100 E. 29º N. la octava; 200 N. 29º O. la novena; 100 E. 29º N. la décima; 100 N. 29º O. la once; 100 E. 29º N. la doce; 200 N. 29º O. la trece; 100 O. 29º S. la catorce; 100 N. 29º O. la quince; 200 O. 29º S. la dieciseis; 100 N. 29º O. la diecisiete; 300 O. 29º S. la dieciocho, y con 1.300 S. 29º E. se llegará a la primera estaca y quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas. Los rumbos se

hallan referidos al N. V. y los grados son sexagesimales.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo de Cerezo de Riotirón, insertándose en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad, en la forma y plazo de treinta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859 reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 24 de agosto de 1920.

Román García Novoa.

Registro número 3004.

D. ROMÁN GARCÍA NOVOA, Gobernador civil de esta provincia,

Hago saber: 1.º Que por don Pedro Van Ruyskensvelde, vecino de Cerezo de Riotirón, según cédula personal número 980, que ha exhibido, se ha presentado en este Gobierno civil, a las doce horas y veinte minutos del día 18 del corriente, una solicitud de registro de 84 pertenencias, para la mina titulada Arsenio, de mineral de sulfato de sosa, sita en Cerezo de Riotirón, en el paraje llamado Vallejo, Prado y otros, término municipal de idem, con arreglo a la siguiente designación:

Se tendrá como punto de partida la estaca número 5 de la mina San Vitores, número 2909, y desde él se medirán 200 metros al E. 29º N. y se pondrá primera estaca; 100 al N. 29º O. la segunda; 200 O. 29º S. la tercera; 100 al N. 29º O. la cuarta; 200 O. 29º S. la quinta; 100 al N. 29º O. la sexta; 200 O. 29º S. la séptima; 100 N. 29º O. la octava; 100 O. 29º S. la novena; 100 N. 29º O. la décima; 200 al O. 29º S. la once; 100 al N. 29º O. la doce; 200 al O. 29º S. la trece; 100 al N. 29º O. la catorce; 200 al O. 29º S. la quince;

100 al N. 29º O. la dieciseis; 200 al O. 29º S. la diecisiete; 100 al S. 29º E. la dieciocho; 100 al O. 29º S. la diecinueve; 200 al S. 29º E. la veinte; 100 al O. 29º S. la veintiuna; 200 al S. 29º E. la veintidós; 100 al oeste 29º S. la veintitrés; 200 al S. 29º E. la veinticuatro; 100 al O. 29º S. la veinticinco; 100 al S. 29º E. la veintiséis, y con 1700 al E. 29º N. se llegará al punto de partida. Los rumbos se hallan referidos al N. V. y los grados son sexagesimales.

2.º Que por decreto de este día he admitido dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando se expidan edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno civil y en el pueblo arriba indicado, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que si alguna persona tuviere que oponerse lo verifique ante mi autoridad, en la forma y plazo de treinta días que están prevenidos por el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de julio de 1859, reformada por la de 4 de marzo de 1868.

Burgos 24 de agosto de 1920.

Román García Novoa.

Aprovechamiento de aguas.

D. Alfredo Ruiz Ogarrío ha presentado el proyecto correspondiente al aprovechamiento de aguas que tiene solicitado para derivar del río de Las Conchas 90 litros de agua por segundo con un salto de 45 metros en jurisdicción del pueblo de Haedo de las Puebas, Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres y destinar la fuerza a molienda de cereales, producción de energía eléctrica y otros usos industriales.

Todas las obras que comprende el proyecto, excepto la presa y el canal de desagüe que se emplazarán en terrenos de dominio público, se constituirán en terrenos de propiedad del peticionario.

La presa tendrá 1'60 metros de altura sobre el lecho del río y se

emplazará a 20 metros aguas abajo de un molino harinero, quedando su coronación a nivel de la solera del arco de salida de aguas del citado molino.

El canal de derivación arrancará del extremo de la presa de la margen izquierda del río y tendrá de longitud 38'25 metros hasta el depósito de carga y en su origen una compuerta para regular la entrada del agua en las avenidas y un aliviadero de superficie.

Del depósito partirá la tubería forzada de 200 metros de longitud que terminará en la casa de máquinas, de donde saldrá el canal de desagüe que devolverá el agua al río íntegramente.

Lo que se anuncia al público en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 5 de septiembre de 1918, para que los interesados puedan interponer ante este Gobierno civil las reclamaciones que estimen procedentes contra la concesión que se solicita, en el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la fecha de este periódico oficial, durante cuyo plazo estará el proyecto de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas, para que pueda ser examinado por el público en las horas hábiles de oficina.

Burgos 1.º de septiembre de 1920.

EL GOBERNADOR,

Román García Novoa.

### Delegación de Hacienda

1 por 100 de formación de matrículas de la contribución industrial.

Desde esta fecha hasta el día 30 de septiembre próximo he dispuesto quede abierto en esta Depositaria Pagaduría el pago del 1 por 100 que como premio de formación de matrículas de la contribución industrial, correspondientes al ejercicio de 1919, tienen que percibir los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia.

Para hacer efectivos dichos pre-

331 Paras de Villafraanca...  
34 Rabanos...  
35 Idem...  
Valencia...  
Baza y Matarrubia...  
El Bardal...  
100 En todo el monte...  
150 Las Matillas...  
105 Las Matillas...  
3 700  
15 95  
30 120  
15 100  
250 250  
650 800



míos personalmente, los interesados tienen que presentarse con una certificación expedida por el Alcalde actual, o quien le sustituya, si aquel fuere el interesado, para percibir la cantidad, en la que consten los nombres de los que en la época a que corresponden los citados premios desempeñaban los expresados cargos.

Los que quieran realizarlos por medio de autorización se ajustarán al modelo que a este anuncio se acompaña, pudiendo autorizarse mutuamente los Alcaldes y Secretarios cuando uno de ellos quiera presentarse al cobro personalmente.

Las cantidades correspondientes a Alcaldes o Secretarios que por fallecimiento, cambio de vecindad u otra circunstancia no puedan firmar las autorizaciones, no podrán ser percibidas por ninguna otra persona, y solamente los herederos de los fallecidos o los verdaderos interesados podrán reclamar directamente a esta Delegación de Hacienda en la forma establecida por las disposiciones vigentes en materia de reclamaciones.

Las sumas que en el plazo señalado no se hagan efectivas, serán reintegradas al Tesoro, pudiendo después reclamarlas en la forma establecida, aquellos que en derecho les correspondan.

Los Alcaldes o sustitutos que autoricen las certificaciones acreditativas de la legitimidad de firmas y desempeño de cargos en el año a que corresponde este crédito, serán responsables de cualquier reclamación que por falsedad se presentara.

Burgos 28 de agosto de 1920.—El Delegado de Hacienda, A. Chápuli Navarro.

#### Modelo de autorización.

(Timbre móvil de 10 céntimos).

Los que suscriben, Alcalde y Secretario del Ayuntamiento de.... en el año de 19... en que se formó la matrícula de la contribución industrial correspondiente al ejercicio de 1919, han acordado autorizar legalmente a D..... vecino de.... para que en su nombre y representación perciba en la Depositaria Pagaduría de Hacienda de Burgos el importe señalado por premio de dicho servicio, firmando su nómina.

En.... a.... de septiembre de 1920.  
EL ALCALDE, EL SECRETARIO,

D...., Alcalde (1).... del Ayuntamiento de.... en esta fecha,

Certifico: Que las firmas que aparecen en la anterior autorización son legítimas, los interesados desempeñaron en dicho año los cargos de Alcalde y Secretario respectivamente, y formaron la matrícula de la contribución industrial a que la misma se refiere.

En.... a.... de septiembre de 1920.  
(Firma del que notifica).  
(Sello del Ayuntamiento).

(1) Cuando el que tenga que percibir sea el Alcalde actual, certificará el que le sustituya en cargo, poniendo en la llamada (1) con funciones por incompatibilidad del propietario.

## Providencias Judiciales

### Aranda de Duero.

D. Martin Espinel Aguado, Juez de Instrucción de este partido,

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas por la causa seguida en este Juzgado sobre atentado contra Buenaventura Sacristán de Diego, se sacan a segunda pública subasta, con rebaja del 25 por 100, por término de veinte días, y como de la propiedad de dicho apremiado, las fincas siguientes, radicantes en término municipal de Fuentenebro.

#### Fincas embargadas.

Una tierra en la Posada, de 21 áreas, linda O. arroyo y P. Eleuterio García, tasada en 8 pesetas.

Otra en el Bosque, de dos y 10, linda N. y O. Gregorio Tristán, sur Toribio García y P. Alejandro Bueno, en 2.

Otra en la Veguilla, de dos y 20, linda O. Antonino Ulloa, S. Eusebio de Blas y P. camino, en 2.

Otra en Cantipalos, de 12 y 60, linda O. Mateo González, S. Damián Ulloa y P. Esteban Ulloa, en 4.

Otra en los Gujares, de seis y 30, linda O. Mariano Otero, S. camino y P. Bernarda Pecharromán, en 5.

Otra en la Luisa, de cuatro y 20, linda O. Francisco Esteban, S. Feliciano Contreras y P. Eusebio de Blas, en 1'75.

Otra en Mariano Ayuso, de 10 y 50, linda O. Bernardo Pecharromán, S. Eusebio de Blas y P. Cipriano Pecharromán, en 1.

Otra en Valdeorilla, de 14 y 70, linda O. Bernabé González, S. camino y P. baldío, en 5.

Un huerto en la Regadera, de una área, linda O. Julián Otero, S. Eusebio de Blas y P. arroyo, en 2.

Otra tierra en el Callejón, de una área, linda O. herederos de Gregorio Gómez, S. camino y P. arroyo, en 2.

Otra en los Cuadros, de id., linda O. arroyo, S. Mauricio Posadas y P. Vicente Benito, en 3.

Una era en las de Arriba, de dos áreas y 10 centiáreas, linda O. Juan García, S. Juan Ayuso, P. cañada y N. herederos de Juan Mayor, en 1'50.

Una viña en Carretorre, de tres áreas y 60 centiáreas, linda O. Isidoro Cano, S. Andrea García y poniente Gabriel Esteban, en 2.

Otra en los Gumieles, de siete, linda O. Nicolás Parra, S. Felipe Pardilla y P. Cayetano Pecharromán, en 4.

Otra en Tocador, de tres y 75, linda O. Tiburcio Benito, S. camino y P. Tiburcio Benito, en 2.

Otra en la Villa, de id., linda O. Manuel de Andrés, S. Andrés Pecharromán y P. Leoncio Ulloa, en 2.

Otra en el Terrubio, de id., linda O. Lesmes Pecharromán, S. Pablo Benito y P. Isidoro Cano, en 2'50.

Otra al Chorro, de tres y 55, linda O. Pablo Posadas, S. Domingo Cano y P. baldío, en 2.

Otra en el Rubial, de siete y 95, linda O. Feliciano Sanz, S. Esteban Olalla y P. Santos Olalla, en 3.

Otra en Cabeza-Gorda, de cuatro y 50, linda O. Eusebio de Blas, sur Eugenio Migueláñez y P. Jerónimo Casado, en 3.

Una casa en la calle Mayor, linda derecha Eusebio de Blas, izquierda Nicolás Parra y espalda Niceto Ramírez, y parte del corral del mismo Buenaventura, en 30.

Una bodega en Carra-Aranda, con 100 cántaras de envás, linda derecha camino, izquierda José Sacristán y espalda Eladio Bergón, en 6.

Lo que se hace público a fin de que la persona que desee tomar parte en la subasta comparezca ante este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día 27 de septiembre próximo, a las doce de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente en la forma que la ley previene una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta, y que no existen títulos de propiedad de dichas fincas embargadas.

Dado en Aranda de Duero a 31 de agosto de 1920.—Martin Espinel.—Angel Alonso.

D. Martin Espinel Aguado, Juez de Instrucción de este partido,

Por el presente hago saber: Que en las diligencias que se practican para la exacción de costas por la causa seguida en este Juzgado sobre hurto contra Anacleto Ortega Pascual, se sacan a segunda pública subasta, con rebaja del 25 por 100, por término de veinte días y como de la propiedad de dicho apremiado, las fincas siguientes, radicantes en término municipal de Fuentelcésped.

#### Fincas embargadas.

Una tierra en la Erilla de 32 áreas y 20 centiáreas, que linda N. y E. Regino Soria, S. Anacleto Ortega y O. erial, valuada en 75 pesetas.

Una tierra al pago de Carrevaldeherrereros de 19 y 50, linda N. y S. camino, O. María del Val y N. Eme-terio Gómez, en 300 pesetas.

Lo que se hace público a fin de que la persona que desee tomar parte en la subasta comparezca en la audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate el día 29 del mes actual, a las doce de su mañana, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio; que para tomar parte en la misma es necesario consignar previamente en la forma que la ley previene, una cantidad igual al 10 por 100 efectivo del tipo de la subasta, y que no existen títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Dado en Aranda de Duero a 1.º de

septiembre de 1920.—Martin Espinel.—Angel Alonso.

### Lerma.

D. Vicente Henche y Yagüe, Juez de Instrucción de este partido,

Hago saber: Que el día 20 de septiembre próximo, y hora de las once, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Pinilla-Trasmonte, la segunda subasta, con rebaja del 20 por 100 de los bienes que luego se expresarán, embargados para pago de costas que adeuda Leoncio Orcajo en juicio de desahucio, seguido contra el mismo por Vicente de la Peña, advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, y que los títulos de propiedad serán de cuenta del comprador.

Dado en Lerma a 28 de agosto de 1920.—Vicente Henche.—Por su mandado, Vicente de la Mata.

Bienes que se subastan, sitos en Pinilla-Trasmonte.

Una tierra en el sitio llamado Villiza, de 12 áreas de extensión, tasada en 30 pesetas.

Otra en el mismo sitio, de 24, en 60.

Otra en Pradillo, de 12, en 15.

Otra en Miralobueno, de id., en 10.

Un arcón de madera, en 10.

### Frechilla.

#### Requisitoria.

D. Leocadio Támara García, Juez de Instrucción de este partido,

En virtud de providencia dictada con esta fecha en el sumario que instruyo por estafa y mediante a ignorarse el actual domicilio o paradero del procesado Jerónimo Rodríguez Crespo o Jerónimo Crespo Moreno, de 18 a 20 años, soltero, vendedor ambulante, hijo de Pedro y Ana María, natural de Palencia y domiciliado últimamente en Burgos, calle de Saldaña, núm. 1, piso segundo, el cual es de estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares y viste decentemente, he acordado citarle y emplazarle a fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado a fin de ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, sean civiles o militares, procedan a la busca, captura y conducción a este Juzgado o a la Cárcel del partido del referido procesado.

Dado en Frechilla a 16 de agosto de 1920.—Leocadio Támara.—El Secretario, P. S., Luis Fernández.



# Anuncios Oficiales

## AUDIENCIA DE BURGOS

### Secretaría de Gobierno.

Verificado el alarde general de causas que, procedentes de los Juzgados de instrucción de esta provincia, se hallan en estado de ser sometidas al conocimiento del Tribunal del Jurado en el actual cuatrimestre, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido señalar, de conformidad con lo prevenido en el párrafo último del artículo 42 de la ley del Jurado, el día 18 de octubre próximo, para dar principio a las sesiones de dicho periodo, en el local destinado al efecto, en el edificio que ocupa esta Audiencia.

En el sorteo celebrado, conforme al artículo 44 de la misma ley, han resultado elegidos los jurados y supernumerarios que a continuación se insertan, con expresión del partido a que pertenecen, de las causas incoadas en el respectivo Juzgado de instrucción, de las cuales han de conocer, y horas señaladas para las vistas, que son los días y horas en que los dichos jurados y sus supernumerarios deberán presentarse en esta Audiencia.

### PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO

#### Cabezas de familia.

- 1 D. Abino González Llarena, vecino de Castilla la Vieja.
- 2 D. Francisco González Terrones, id.
- 3 D. Saturnino López Pereda, idem.
- 4 D. Juan Arija Salazar, Berberana.
- 5 D. Toribio Brizuela Muga, Merindad de Montija.
- 6 D. Julián Infante Peña, Dobro.
- 7 D. Hilario Gutiérrez Zorrilla, Espinosa de los Monteros.
- 8 D. Santiago Aja Muro, id.
- 9 D. Gregorio Baranda Pardo, idem.
- 10 D. Domingo Pardo Zorrilla, idem.
- 11 D. Hipólito Mazón Sainz, id.
- 12 D. Pedro López Pereda, Junta de Oteo.
- 13 D. Angel Llanos Rivacoba, id.
- 14 D. Domingo Martínez Mardones, id.
- 15 D. Martín Antuñano Fernández, Junta de la Cerca.
- 16 D. Doroteo Mardones Belloso, Junta de Rio de Losa.
- 17 D. Emilio Zuñeda Cadiñanos, Medina de Pomar.
- 18 D. José Vignaro Alonso, id.
- 19 D. Nicolás Fernández Rojas, idem.
- 20 D. Nemesio Soto Carazos, id.

#### Capacidades.

- 1 D. José María Cámara Goya, Aforados de Monco.
- 2 D. Juan Fernández Sedano, Dobro.

- 3 D. Carlos González Martínez, idem.
- 4 D. Pablo López Sedano, Medina de Pomar.
- 5 D. Pablo Diez Zorrilla, id.
- 6 D. Anastasio Fernández Fernández, id.
- 7 D. Dionisio Aguilar Martínez, idem.
- 8 D. Simón Ordoño Ortiz, Merindad de Castilla la Vieja.
- 9 D. Pedro Martínez Serna, id.
- 10 D. Mariano Ayala Plágaro, Jurisdicción de San Zadornil.
- 11 D. Cesáreo Sáez y Sáez, Junta de Puente de Y.
- 12 D. Braulio Villate Ortega, Junta de Rio de Losa.
- 13 D. Fernando Alvarez Castro, Cuesta Urria.
- 14 D. Antonino Pinedo Mardones, Villalba de Losa.
- 15 D. Sergio Hierro Pozas, Junta de San Martín de Losa.
- 16 D. Julián Alonso Moral, Cuesta Urria.

#### Cabezas de familia.

- 1 D. Agapito González González, Burgos.
- 2 D. Venancio García Gonzalo, idem.
- 3 D. Eulogio Rengel Clarés, id.
- 4 D. Simón Fonturbel Ubierna, idem.

#### Capacidades.

- 1 D. Alfonso Vadillo García, Burgos.
- 2 D. Teodoro Puente Sanz, id.

Causas que habrán de conocer: Una procedente del Juzgado de instrucción de Villarcayo, señalada para el día 18 de octubre próximo, a las diez de su mañana, seguida contra Canuto Arceo, por incendio. Otra para el día siguiente, del propio Juzgado, a la misma hora, contra Teófila Pérez, por robo. Otra para el siguiente día, del propio Juzgado, a igual hora, contra Vicente Barrio, por violación. Y otra para el siguiente día, a la precitada hora, del referido Juzgado, contra Francisco Fernández, por homicidio.

### PARTIDO JUDICIAL DE SALAS DE LOS INFANTES

#### Cabezas de familia.

- 1 D. Galo Cabezón Ballesteros, vecino de Castrovido.
- 2 D. Félix Barriuso Cabezón, id.
- 3 D. Marcelo Mambrilla Ballesteros, id.
- 4 D. Juan Montero Esteban, id.
- 5 D. Eutiquio García González, Mambrillas de Lara.
- 6 D. Toribio González Cuesta, idem.
- 7 D. Angel García González, id.
- 8 D. Domingo Cubillo González, Villoruebo.
- 9 D. Leandro Blanco Alonso, id.
- 10 D. Enrique Martín Labastida, Vizcainos.
- 11 D. Román Gutiérrez Gómez, idem.
- 12 D. Bernabé Martínez Nuño, San Millán de Lara.

- 13 D. Daniel Puente Blanco, id.
- 14 D. Manuel Alonso Portugal, Santo Domingo de Silos.
- 15 D. Luis Alameda Molero, id.
- 16 D. Manuel Mariano Domingo, idem.
- 17 D. Victor Pablo Mediavilla, Vilviestre del Pinar.
- 18 D. Valeriano Benito Olalla, Hacinas.
- 19 D. Pedro Peña Peña, Mamolar.
- 20 D. Agustín Martín García, Valle de Valdelaguna.

#### Capacidades.

- 1 D. Martín Gutiérrez Hortigüela, Contreras.
- 2 D. Julián Marcos Andrés, Canicosa de la Sierra.
- 3 D. Antonio Pascual Ibáñez, idem.
- 4 D. Hermógenes Benito Chicote, id.
- 5 D. Emérito García Vega, Barbado del Mercado.
- 6 D. Luis Blanco Sáiz, id.
- 7 D. Carlos Richart García, Barbado de Herreros.
- 8 D. Pío García Grande, Hortigüela.
- 9 D. Enrique Elvira Elvira, Rabanera del Pinar.
- 10 D. Pablo Contreras Esteban, idem.
- 11 D. Arsenio Rica Diez, Huerta del Rey.
- 12 D. Sixto Palomero Pérez, La Gallega.
- 13 D. Gregorio Romero Benito, Arauzo de Salce.
- 14 D. Lucas García Esteban, Monasterio de la Sierra.
- 15 D. Juan Aragón Hernando, Espinosa de Cervera.
- 16 D. Simeón Bueno Mozo, Mamolar.

#### Cabezas de familia.

- 1 D. Victor Nebreda Angulo, Burgos.
- 2 D. Valentín Ortega Sanz, id.
- 3 D. Domingo Pablo y Pablo, idem.
- 4 D. Pedro Pérez Canales, id.

#### Capacidades.

- 1 D. Rafael Vega Ugarte, Burgos.
- 2 D. Antonio García González, idem.

Causas que habrán de conocer: una señalada para el día 25 de octubre a las diez de su mañana, procedente del Juzgado de instrucción de Salas de los Infantes, seguida contra Gabino Huerta, sobre violación, y otra para el siguiente día, del propio Juzgado, a la misma hora, seguida contra Casimiro Ayuso, sobre homicidio.

Lo que se hace público en el presente BOLETIN OFICIAL de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Burgos 1.º de septiembre de 1920. —El Secretario de Gobierno, Rafael Dorao.

(Continuará).

### Alcaldía de Poza de la Sal.

Habiendo acordado el Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia la construcción de una central eléctrica para el alumbrado público y particular, destinando también la energía eléctrica para un molino harinero, municipalizando el servicio, aprovechando el salto de agua del cauce molinar de los propios de esta villa, se pone en conocimiento del vecindario que el proyecto facultativo se halla de manifiesto por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean convenientes dentro de dicho plazo todos los particulares que lo consideren oportuno.

Poza de la Sal 27 de agosto de 1920.—El Alcalde, Policarpo de la Fuente.

### Alcaldía de Quintanilla-Somuño.

Con fecha 6 de septiembre próximo, dará principio la recaudación de la cobranza de los repartimientos municipales de este distrito, confeccionados con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, en sus artículos 28 y 36 del mismo, respecto al primero y segundo trimestres del ejercicio actual de 1920-1921, hasta el día 30 inclusive y en las horas reglamentarias en la oficina recaudadora de D. Felipe Sanz Veloso, Santa Agueda, 32, a excepción del día 19 que realizará dicha cobranza en la sala consistorial de este Ayuntamiento como Recaudador nombrado por el mismo.

Advirtiendo a todos los contribuyentes que, con arreglo a la Instrucción de 26 de abril de 1900, en su artículo 50, incurrirán en el apremio de primer grado si no satisfacen sus respectivas cuotas en el plazo marcado o dentro de los tres días siguientes del mes que sigue en dicha oficina.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que los contribuyentes forasteros puedan enterarse y no aleguen ignorancia.

Quintanilla-Somuño 31 de agosto de 1920.—El Alcalde, Pablo Benito.

## Anuncios particulares

### Alcaldía de Castrillo del Val.

Ante esta Alcaldía se ha presentado el vecino de este pueblo Dionisio Domingo, manifestando que ha encontrado en el campo entre los sembrados abandonadas dos reses lanaras merinas, de las señales siguientes: la una cornuda, con despunte y mena en la oreja derecha por detrás y muesca por delante en la oreja izquierda, y la otra las mismas señales a excepción de que ésta es mocha, ambas cerradas y llevan dos marcos de pez que parece una



En mal estado en el lado derecho del cuarto trasero y vacío.

El que se crea ser su dueño puede pasar a recogerlas dentro del plazo de treinta días, previo el pago de los gastos ocasionados, pues pasado el plazo, serán vendidas en pública subasta, en la sala del Ayuntamiento.

Castrillo de Val 15 de agosto de 1920.—El Alcalde, Benito Pascual.

### A LOS AYUNTAMIENTOS

En la imprenta de **Valentín Arnáiz**, Socio y Sucesor de A. Diez y Compañía, se hallan a la venta relaciones de subsistencias.

Almirante Bonifaz, 25 y 25.—Burgos.

### EXPOSICION DE MAQUINARIA AGRICOLA

Sin duda alguna va a constituir un verdadero éxito la próxima exposición de maquinaria agrícola que se inaugurará en ésta el día 4 de septiembre. Tomará parte activa en este concurso la industria alemana, pujante como siempre a pesar de los quebrantos sufridos durante la guerra.

D. Julián de Celaya que representa en toda la provincia de Burgos a la casa alemana de Felix Schlayer, sucesor de Alberto Ahles, presentará en la próxima exposición material de lo más moderno que se conoce. Entre él podrán ver nuestros agricultores la trilladora, Triunfo Lanz del pequeño modelo, movida con Ergomovil, el tractor Lanz que arará con trisurco, las célebres sembradoras Rud Sack San Bernardo que solo en simiente economizan del 25 al 40 por 100; distribuidoras de abono, seleccionadoras de granos, corta pajas, corta raíces, molinos trituradores, cultivadores, arados de varios sistemas, etc, etc., es decir, todo lo más moderno y perfeccionado que hasta el día se conoce.

El Sr. Celaya se proponía presentar también en esta exposición para que los labradores le conocieran y compararan con otras marcas, el nuevo material de siega fabricado por la célebre fábrica alemana Krupp, de universal renombre por la construcción del material de guerra; pero esto no ha sido posible porque todas las segadoras que llegaron para la campaña pasada se vendieron enseguida con tanta facilidad, que hasta el año próximo no podremos admirar ese nuevo alarde de la industria alemana, en competencia con todo lo que hasta ahora se ha hecho, por su construcción acabada y calidad de material inmejorable.

Ni uno solo de los labradores de esta zona debe dejar de visitar la próxima exposición, porque en ella hallarán enseñanzas nuevas que pueden economizar en todos los órdenes el coste de las labores agrícolas. 4

## DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1919 a 1920, en virtud de la Real orden de 9 de julio actual, con sujeción al pliego de condiciones, publicado en este periódico oficial, número 142, correspondiente el día 4 de septiembre del año actual.

Núm del catálogo.	AYUNTAMIENTOS.		PUEBLOS.		MONTES.		Maderas Número de árboles.	Leñas Número de estéreos.	Tasación Pesetas.	NOMBRES Y LÍMITES de los sitios en que se han de realizar los aprovechamientos y modo de ejecutarlos.					PLAZO Meses.	Ganado de uso propio que puede entrar al pasto.				Tasa- ción. Pesetas.	Suma de las tasaciones. Pesetas.
										Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mayor	Cerda.			Lanar.	Cabrio.	Vacuno		
68	Aguas-Cándidas	Rio-Quintanilla	La Dehesa	100	100	Todo el monte.—Leñas muertas, enebros y malezas.						3	100		20				150	250	
71	Barcina de los Montes	Molina del Portillo	Bardal	40	60	El Penchin.—Entresaca y limpia de haya joven dejando resalvos.						3	180	70	50				100	100	
74	Idem	Aldea del Portillo	Pactorra	40	60	El Soto.—N. Monte particular, E. corral, S. camino y O. corta anterior.—Roza de carrasco bajo, boj, malezas y hoja.						3	100	30	40				80	140	
75	Idem	Molina del Portillo	Vallejo	100	120	Matas grandes.—N. Vallejo, E. jurisdicción de Quintanavides, S. y O. corta anterior.—Roza de malezas, carrasco y robizo.						3	180	70	50				80	140	
77	Cascajares de Bureba	Cascajares	Valmayor	100	150	Maza.—N. camino de Rublacedo a Temiño, S. Ontanilla, E. Mojenera de Caboreddondo y O. Mojenera de Temiño.—Roza de carrasco y robizo.						3	150		10				200	200	
81	Galbarros	Galbarros	Cerrillo	150	180	Monasterio						3	300	10	6				400	520	
82	Monasterio de Rodilla	Monasterio	Montemayor	25	40	Todo el monte.—Leñas muertas, enebros y malezas.						3	1300	120	150				1000	1180	
92	Quintanarroz	Quintanarroz	El Carrascal	150	200	Fuente seca.—N. tierras y corta anterior, E. Vallejo Canalejas, S. y O. camino.—Roza de carrasco bajo y malezas.						3	250		30				220	260	
93	Reinoso	Reinoso	Fincinar	100	150	Escampadilla.—N. Prado, E. La Pedraja, S. El Rostro y O. Alto de la Vicenta.—Roza de malezas, carrasco y robizo.						3	120	10	11				180	380	
94	Rublacedo de abajo	Rublacedo	Capulera	50	50	Valdeñaño y Haya grande.—Limpia y entresaca de pinos rastrosos y mal configurados menores de 0.25 metros de diámetro.						3	250		40				260	410	
97	Rucandio	Ojeda	Hoyo Grande									3	120	8	20				150	200	

Nota.—Terreno acotado en todos los montes, los tallares y quemados.

Observaciones.—En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden aprobatoria del Plan de aprovechamientos, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1920-21, presentarán en las oficinas del Distrito forestal la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de la publicación.

Si algún pueblo desea renunciar a los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses, y se procederá a la enajenación en pública subasta.

En caso de que no se presentase la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el plazo mencionado, que se renuncia a alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 por 100, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905, y por los medios coercitivos señalados por la Ley.

Burgos 20 de julio de 1920.—El Ingeniero Jefe, Antonio G. Rico.